

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CIERRE TOTAL DE SATURNINO BARRIL ENTRE DIEGO BARROS ARANA Y GUSTAVO FUCHSLOCHER; SANTA MARÍA ENTRE LASTARRIA Y AMUNÁTEGUI; CÉSAR ERCILLA ENTRE ZENTENO Y LAS TULIPAS Y ZENTENO ENTRE 18 DE SEPTIEMBRE Y CÉSAR ERCILLA – OSORNO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_./ 0601

PUERTO MONTT, 25 MAR 2022

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5º transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Ord. N° 245 de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Osorno; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 23.03.2022; Correo electrónico de la Prefectura de Osorno de fecha 22.03.2022 adjuntando informe de factibilidad y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Solicitud de fecha 10.03.2022 mediante OFICIO ORD N° 245 de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

2.- Que los trabajos consisten en "Reposición y Construcción de Losas de Cámaras y Sumideros" y que afecta la Red Vial Básica de Osorno se requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

PARA ESTO, SE HACE NECESARIO CERRAR TOTALMENTE CALLE SATURNINO BARRIL ENTRE DIEGO BARROS ARANA Y GUSTAVO FUCHSLOCHER; SANTA MARÍA ENTRE LASTARRIA Y AMUNÁTEGUI; CÉSAR ERCILLA ENTRE ZENTENO Y LAS TULIPAS Y ZENTENO ENTRE 18 DE SEPTIEMBRE Y CÉSAR, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 30 DE MARZO AL 17 DE MAYO, EN JORNADA DE 00:00 HRS A 23:59 HRS.

**RESUELVO:**

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados de manera Total en Calle Saturnino Barril entre Diego Barros Arana y Gustavo Fuchslocher; Santa María entre Lastarria y Amunátegui; César Ercilla Entre Zenteno y Las Tulipas y Zenteno Entre 18 De Septiembre y César Ercilla, para la ejecución de los trabajos a realizar consistentes en la "REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CÁMARAS Y SUMIDEROS" y que se realizarán en una etapa, consideradas desde el día 30 de marzo hasta el día 17 de mayo, en jornada de 00:00 horas a 23:59 horas.

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.



3.- La empresa contratista de obras cuyo representante de obras encargada de estos trabajos será "CONSTRUCTORA CALAFQUEN SPA", RUT: 76.658.241-9, cuyo Representante Legal es JIMENA GALLARDO ALTAMIRANO.

4.- La empresa encargada de la obra, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren los trabajos, por el área afectada, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5.- La señalización de tránsito deberá ser establecida en los Manuales de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tales como: Señalización de Tránsito Vertical, Capítulo 2; Demarcaciones de Tránsito, Capítulo 3; Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía pública, Capítulo 5.

6.- Se deberán tomar las medidas necesarias, para concluir la obra antes de la fecha máxima indicada en el resuelto número 1, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello puede ocasionar, y además, tener como prioridad el asegurar el normal desplazamiento de vehículos de emergencia, en especial de Bomberos y Ambulancias.

7.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias.

8.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

9.- Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



*Jimena Godoy Toledo*  
**JIMENA GODOY TOLEDO**  
GOBERNADORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)  
REGIÓN DE LOS LAGOS

VGT/PGB/FYR/Iso

**Distribución:**

Destinatario  
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;  
Prefectura Osorno N° 24;  
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;  
Transporte Informa  
Archivo D.I.T.  
Oficina de Partes

